

CORRECCION de erratas de la Resolución de 3 de noviembre de 1992, de la Dirección General de Tesorería y Política Financiera, por la que se hacen públicas las subvenciones que se citan. (BOJA núm. 125, de 3.12.92).

Advertidas erratas en el texto publicado de la Resolución antes citada, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

Página 9.877, 2ª columna, línea 51, donde dice:
«Recíproca en operaciones de aval ocogidas al Convenio Junta de»

Debe decir:
«de Sociedades de Garantía Recíproca en operaciones de aval acogidos al Convenio Junta de»

Página 9.878, 1ª columna, línea 26, donde dice:
«Anexo I», debe decir «Anexo II».

Sevilla, 15 de diciembre de 1992

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 11 de noviembre de 1992, por la que se regula la concesión de una subvención al Ayuntamiento de Almería para la ejecución de las obras de adecuación, terminación y mejora de la rehabilitación del Ayuntamiento del Teatro Apolo.

Visto el expediente presentado al efecto por la Dirección General de Arquitectura y Vivienda para conceder una subvención de ciento cuarenta y cuatro millones novecientos diecinueve mil ochocientos trece pesetas (144.919.813 ptas.) con cargo a la aplicación presupuestaria 2.14.03.764.00.33A.2.0395 y en virtud de las facultades que legalmente me vienen atribuidas, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 18.3 de la Ley 3/91, de 28 de diciembre del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1992, en relación con el carácter específico de la Subvención por razón de su objeto, y en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 10 de la Ley 5/83 de 19 de julio de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero: Autorizar la concesión de una subvención al Ayuntamiento de Almería, para la ejecución de las obras de adecuación, terminación y mejora de la rehabilitación del Teatro Apolo de dicha localidad, por un importe de ciento cuarenta y cuatro millones novecientos diecinueve mil ochocientos trece pesetas, que representa el 56,676562% de la inversión total.

Dicha subvención se hará efectiva con carga a las aplicaciones presupuestarias y desglose de anualidades que a continuación se expresa.

Aplicación presupuestaria: 2.14.03.764.00.33A.2.0395
Anualidad: 1992
Importe: 30.550.000 ptas.

Aplicación presupuestaria: 3.14.03.764.00.33A
Anualidad: 1993
Importe: 79.369.813 ptas.

Aplicación presupuestaria: 4.14.03.764.00.33A
Anualidad: 1994
Importe: 35.000.000 ptas.

Total Suma: 144.919.813 ptas.

La subvención comprende las partes proporcionales de obra, incluso la adecuación de su estado al proyecto de terminación, y de honorarios profesionales, tanto por redacción de proyecto como por dirección de obra. Dicho proyecto ha sido supervisado favorablemente por la Dirección General de Arquitectura y Vivienda y aprobado por el Ayuntamiento de Almería.

Segundo: La subvención se hará efectiva mediante el número de libramientos definidos por las anualidades y por cada una de las cantidades correspondientes, hasta completar el importe de la subvención excepto en la última anualidad, la cual se abonará en dos pagos, el segundo de los cuales representará el 10% del presupuesto subvencionado. No será necesario para la Consejería de Obras Públicas y Transportes recibir las distintas relaciones valoradas que periódicamente emita la Dirección Facultativa, bastando únicamente emitir el correspondiente a la anualidad, por los conceptos comprendidos en el último párrafo del apartado primero de la presente Orden.

Para el primer libramiento, correspondiente a la primera anualidad, será preceptivo la previa presentación de la siguiente documentación:

Certificado de adjudicación de las obras por el Ayuntamiento.

Acta de Comprobación de Replanteo e Inicio de las Obras.

Para los restantes libramientos correspondientes a las sucesivas anualidades, será preceptiva la presentación del Acta de Comprobación correspondiente a la fase de obra a la que se refiera el certificado expedido por la Dirección Facultativa de acuerdo con el primer párrafo de este apartado segundo; dicho documento deberá estar suscrito por el Arquitecto Director de las obras, por un representante de los Servicios Técnicos de la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes y por un representante del Ayuntamiento. Llevará igualmente el visto bueno del Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Para el abono del último 10% del importe de la subvención será necesario acreditar, mediante certificación del interventor de la Corporación, que se han abonado a los correspondientes perceptores todas las certificaciones anteriormente expedidas. De igual forma, se procederá para justificar el empleo de esta última entrega de fondos.

En todos los casos, en el plazo de quince días a partir de la recepción de los fondos se aportará por el Ayuntamiento certificación de la Intervención de haber sido registrada en su contabilidad el ingreso de la subvención, con expresión del asiento contable, de conformidad con el artículo 38 del Reglamento de la Intervención de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 149/1988, de 5 de abril, en relación con el artículo 53.4 de la Ley General de Hacienda Pública.

Tercero: El Organismo beneficiario se compromete a financiar, mantener y utilizar el edificio rehabilitado así como dotarlo de personal técnico cualificado.

El Organismo beneficiario se compromete a tomar a su carga los incrementos que sobre el presupuesto inicial pudieran producirse como consecuencia de Proyectos adicionales, modificaciones, revisiones de precios, liquidaciones u otras causas.

Cuarto: En el lugar de la realización de las obras, deberá figurar un cartel durante el período de ejecución de las mismas, donde se hará constar la subvención de la Junta de Andalucía, conforme a las normas que a tal fin fije la Dirección General de Arquitectura y Vivienda.

Quinto: Toda modificación del Proyecto aprobado, deberá ser informada favorablemente por la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, consecuentemente con el apartado segundo.

El Ayuntamiento no podrá otorgar prórrogas en la ejecución de las obras a la empresa o empresas adjudicatarias, sin obtener previamente autorización de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Séxto: La Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá requerir la documentación que estime necesaria a fin de comprobar la efectiva realización de la inversión, y su adecuación a la finalidad de la Subvención.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá comprobar en todo momento, mediante las inspecciones que considere oportunas, la efectividad de la inversión objeto del presente convenio, pudiendo solicitar del Ayuntamiento de Almería la remisión de un informe mensual, junto con la documentación gráfica demostrativa de la situación real de las obras; asimismo, asistirá a la recepción de las obras un representante de la Consejería.

Séptimo: A los efectos del artículo 18.3 de la Ley 3/91 de

28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1992, la presente orden se hará pública en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y efecto.

Sevilla, 11 de noviembre de 1992

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilm. Sres. Viceconsejero, Secretario General Técnico y Director General de Arquitectura y Vivienda.

ORDEN de 30 de noviembre de 1992, por la que se subvenciona al Ayuntamiento de Málaga, con la cantidad de veintinueve millones ochenta y dos mil ochocientos cincuenta y una pesetas, con destino a la ejecución del programa Andalucía 92.

A la vista del expediente instruido por la Secretaría General Técnica en ejecución del Convenio de Cooperación entre la Junta de Andalucía y el Excmo. Ayuntamiento de Málaga por el que se establece el alcance y desarrollo del Programa Andalucía 92 para la ciudad de Málaga constando entre otros extremos, la necesidad de financiar al citado Ayuntamiento, con base en las actuaciones definidas por las Comisiones de Desarrollo y Seguimiento de este Programa, y atendiendo a lo establecida en el Artículo 18 párrafo 3º de la Ley 3/91, de 28 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 1992, en relación con el carácter específico de la subvención por razón de su objeto y en virtud de las facultades otorgadas por el Artículo 10-b de la Ley General 5/1983 de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, por esta Consejería se ha resuelto lo siguiente:

Primero: Conceder una subvención de veintinueve millones ochenta y dos mil ochocientos cincuenta y una (21.082.851 ptas.) pesetas, al Ayuntamiento de Málaga, con la finalidad de financiar la actuación denominada otras actuaciones urbanas. Ampliación Parque de la Misericordia (1º Fase).

Segundo: El importe de la subvención no podrá ser destinado a finalidad ni actividad distinta de la indicada en el punto anterior de lo dispuesto en la presente Orden. Su incumplimiento obligará a la devolución de los fondos percibidos.

Tercero: La subvención se hará efectiva mediante un primer libramiento sin previa justificación, por importe del 10% de la cuantía expresada en el punto primero.

Los libramientos sucesivos, hasta el 100% del importe de la subvención, se harán efectivos previa presentación de las certificaciones acreditativas de la inversión ejecutada.

En el plazo de dos meses a partir del cobro efectivo del último libramiento, correspondiente al 100% de la subvención se deberá justificar el empleo de ésta mediante certificación del Interventor de la Corporación, acreditativa de que se han abonado a los correspondientes perceptores todas las certificaciones expedidas.

Cuarto: En todo caso, en el plazo de 15 días a partir de la recepción de los fondos, se aportará por el Ayuntamiento certificación de la Intervención, de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención, con expresión del asiento contable, de conformidad con el artículo 38 del Reglamento de la Intervención de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 149/88 de 5 de abril, en relación con el artículo 53.4 de la Ley General de la Hacienda Pública.

Quinto: Las certificaciones acreditativas del gasto devengado por el Ayuntamiento, deberán ser visadas por la Delegación Provincial de esta Consejería.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá requerir la documentación que considere necesaria, a fin de com-

probar la efectiva realización de la inversión y su adecuación a la finalidad para la que se otorga esta subvención.

Sexto: La dispuesto en la presente Orden será de aplicación al régimen de pagos y justificación de las subvenciones concedidas, en aplicación a los Convenios actualmente en vigor.

Séptimo: La presente Orden se hará pública en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para general conocimiento.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento, notificación al Ayuntamiento de Málaga y demás efectos.

Sevilla, 30 de noviembre de 1992

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General Técnico y Delegado Provincial de Málaga.

ORDEN de 1 de diciembre de 1992, por la que se acuerda dar publicidad a las subvenciones concedidas a los municipios que se citan.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de esta Consejería de fecha 6 de abril de 1992, reguladora del régimen de concesión de ayudas a las Corporaciones Locales, en relación con lo dispuesto en el art. decimotercero de la Ley 6/1991, de 28 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio de 1992, por esta Consejería se ha resuelto conceder subvención a los Ayuntamientos por los importes que se indican:

Uno. Ayuntamiento de Cartaya (Huelva), por importe de 5.062.500 pesetas, para las Normas Subsidiarias de Planeamiento. Aprobación Inicial.

Dos. Ayuntamiento de Cañete la Real (Málaga), por importe de 1.600.000 pesetas, para las Normas Subsidiarias de Planeamiento. Avance.

Tres. Ayuntamiento de Almogía (Málaga), por importe de 2.520.000 pesetas, para las Normas Subsidiarias de Planeamiento. Avance.

La presente Orden se publica como extracto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, a los efectos de publicidad y a cuantos otros procedan.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento.

Sevilla, 1 de diciembre de 1992

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico y Director General de Urbanismo.

ORDEN de 10 de diciembre de 1992, por la que se designan municipios de actuación preferente de rehabilitación en la provincia de Granada.

El Decreto 238/85 de 6 de noviembre, por el que se regulan ayudas para obras de conservación y mejora de viviendas en municipios de actuación preferente en rehabilitación, modificado por el Decreto 213/88 de 17 de mayo, establece en su artículo primero, el requisito de la designación previa de los municipios para amparar en las mismas obras de conservación y mejora de viviendas y poder solicitar los residentes las ayudas técnicas y económicas que contempla el citado Decreto. En el artículo segundo se definen las circunstancias que deben concurrir en los municipios para acceder a esta condición y el procedimiento para la designación.